

BOLETIN



DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON.

MISA PONTIFICAL.

El Domingo 28 de los corrientes y primero de Pascua de Resurreccion de N. S. Jesucristo celebrará nuestro Excmo. é Illmo. Prelado Misa Pontifical en esta Santa Iglesia Catedral, y despues de ella dará en virtud de delegacion apostólica la Bendicion Papal. Los fieles que confesados y comulgados asistan á recibirla pueden ganar indulgencia plenaria. Leon 17 de Marzo de 1869.—Dr. D. Gavino Zuñeda, Canónigo Secretario.

Distribucion de 27,000 reales procedentes de las tres quintas partes del Indulto Cuadragesimal por la predicacion del año de 1868, que con esta fecha ha acordado hacer el Excmo. é Illmo. Sr. Obispo de esta Diócesis entre los Establecimientos de Beneficencia.

	REALES.
Al Santo Hospital de San Antonio Abad de esta ciudad.	8.400
A la Casa Hospicio de id.	6.000
Al Asilo de los pobres de id.	5.000
Al Hospital de Cervera para socorro de los pobres.	800
Al de Mayorga para id.	700
Al de Potes para id.	800
Al de Sahagun para id.	800
Al de Saldaña para id.	500
	23.000

Suma anterior.	23.000
Al de Valderas para id.	800
Al de Villada para id.	800
Al de Villamañan para id.	800
Al de Villalon para id.	800
Al de Villalpando para id.	800
TOTAL.	27.000

Leon y Marzo 17 de 1869.—Dr. D. Gavino Zuñeda, Canónigo Secretario.

En 31 de Diciembre último se distribuyó igualmente por resto de la predicacion de 1867 la cantidad de 7,457 rs. 34 céntimos en esta forma:

	RS.	CTS.
Al Hospital de San Antonio Abad de esta ciudad.	3000	
A la Casa-Hospicio de id.	2457	34
Al Asilo de los pobres de id.	2000	
TOTAL.	7457	34

Leon 17 de Marzo de 1869.—Dr. D. Gavino Zuñeda, Canónigo Secretario.

ORDENES GENERALES DE LAZARO.

En los dias 12 y 13 de los corrientes, S. E. Illma. el Obispo mi Señor, confirió Ordenes menores y mayores en la Capilla de su Palacio Episcopal, habiendo sido promovidos á ellas los sujetos siguientes:

A Prima, Grados y Subdiaconado.

D. Eleuterio de los Casares Gonzalez.

D. Francisco Bayon y Blanco.

D. Juan Rodriguez Martinez.

D. Isidoro Martinez Alaez.

D. Tomás Alvarez Villacorta.

D. Leocadio Sarmiento Dominguez.

A Grados y Subdiaconado.

D. Juan Balanzategui y Olarte.



Al Diaconado.

- D. Luis Gangoso Gonzalez.
 D. Pablo Alonso Prieto, con dimisorias del Excmo. é Illmo. Sr.
 Obispo de Astorga.
 D. Rafael Gomez, con idem del Sr. Gobernador Eclesiástico del
 Priorato de San Marcos de Leon, Sede vacante.

Al Presbiterado.

- D. Francisco Arenillas Ibañez.
 D. Gregorio Durantez Perez.
 Dr. D. Máximo Arenal Enriquez.
 D. Marcelo Carrera Coto.
 D. Andrés Trinidad Varela.
 D. Benigno Lopez Asensio.
 D. Pablo Martinez Rodriguez.
 D. Gregorio Herrero Fernandez.
 D. Santiago de la Fuente Gonzalez.
 D. Cipriano Bajo del Valle.
 D. Juan Antonio Alvarez.
 D. Amador Florez y Gutierrez.
 D. Vicente Garcia Zorita.
 D. Juan del Rio Bascones.
 D. Vicente Torbado Gonzalez.
 D. Patricio del Rio y Fuertes.
 D. Marcelo Fernandez Balbuena.
 D. Pablo Novoa y Pascual.
 D. Tomás Diez Gonzalez.
 D. Joaquin Carniago Cueto.
 D. Fernando Diaz Caballero.
 Leon 18 de Marzo de 1869.—Dr. D. Gavino Zuñeda, Canóni-
 go Secretario.

ANUNCIO.

Han llegado de Roma las Dispensas matrimoniales de la lista 9.^a que comprende todas las embancadas hasta el dia 19 de Octubre del año próximo pasado. Leon 17 de Marzo de 1869.—Dr. D. Gavino Zuñeda, Canónigo Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA.

—
DECRETO.

Reconocida por las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 la necesidad de desamortizar todos los bienes inmuebles pertenecientes á manos muertas con el objeto de fomentar la libre trasmision de la propiedad y con ella la riqueza pública, hubieron de sujetarse á la enajenacion por las mismas leyes los bienes correspondientes á las obras pias, patronatos y demás fundaciones de esta clase que no están destinados á la congrua sustentacion de beneficiados, como son las capellanías colativas de sangre ó patronatos de igual naturaleza.

Parecia natural que las disposiciones terminantes de las leyes mencionadas habian de tener cumplida é inmediata ejecucion tratándose de una masa considerable de bienes de cuantioso valor. Sin embargo, la falta de una investigacion celosa é inteligente, acaso un criterio equivocado al aplicar las leyes desamortizadoras juzgando estos bienes comprendidos en los de carácter puramente civil y familiar de que trata el decreto de las Cortes de 11 de Octubre de 1820, y la negligencia de la mayor parte de los encargados de su administracion, han podido influir, con grave perjuicio del Estado, no solamente en que no se hayan vendido los bienes mencionados, sino en que permanezcan muchos detentados ó maliciosamente ocultos.

La riqueza pública, el principio desamortizador y el bien del Estado exigen que cese semejante situacion, estableciéndose para conseguir tan importante objeto reglas precisas y de sencilla aplicacion que den por resultado la enajenacion inmediata con sujecion á las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 de todos los bienes, derechos y acciones que constituyen la dotacion de las espresadas fundaciones.

En su consecuencia el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º Los individuos ó corporaciones que posean ó administren por cualquier titulo que sea bienes correspondientes á obras pias, patronatos y demás fundaciones de bienes amortizados presentarán en las Administraciones de Hacienda dentro del término de 30 dias contados desde la publicacion del presente

decreto en el *Boletín oficial* de la respectiva provincia, relaciones duplicadas de todas las fincas, censos, derechos y acciones que constituyan la dotación de las referidas fundaciones con arreglo á lo que se dispone en la prevención 1.^ª del art. 3.^º de la instrucción de 11 de Julio de 1856.

Art. 2.^º Para evitar dudas y consultas ulteriores, se comprenderán en las relaciones de que trata el artículo anterior los bienes de todos los patronatos, sin distinción alguna, que no hayan sido adjudicados en concepto de libres por sentencia ejecutoria de los Tribunales de Justicia.

Art. 3.^º Los individuos ó corporaciones que posean ó administren bienes de la mencionada procedencia podrán intentar los recursos de excepción y cualesquiera otros que estimen conveniente en el término improrogable de dos meses, contados desde la publicación de este documento, en el *Boletín oficial* de la provincia: pasado este plazo procederá á ejercerse la ley de 1.^º de Mayo de 1855 é instrucciones del mismo mes y año y 2 de Enero de 1856.

Art. 4.^º Para la incautación y venta sucesiva de los referidos bienes se ajustarán estrictamente los Administradores de Hacienda pública y cuantos funcionarios hayan de intervenir en estas operaciones á la instrucción de 11 de Julio de 1856 en cuanto no se oponga á lo dispuesto en este decreto.

Madrid primero de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.
—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL PAPA EL DIA 15 DE FEBRERO.

Los principales católicos extranjeros que actualmente se hallan en Roma, han presentado el lunes último, según costumbre de los años anteriores, un mensaje al Soberano Pontífice. Su Santidad ha mostrado como siempre, una extremada benevolencia; y antes de dar su bendición, ha pronunciado algunas palabras que fueron escuchadas con viva emoción. El Padre Santo bendijo á todos los países en la persona de sus representantes, que se hallaban á sus piés, y pasó revista á la mayor parte de los Estados, unos después de otros, haciendo votos especiales por cada uno de ellos.

Hé aquí el resúmen, tan exacto como es posible, de las palabras pronunciadas por el augusto Pio IX.

«Si, os daré la bendición del Vicario de Jesucristo; pero antes os diré algunas palabras, como hago todos los años. Hemos llegado, pues, á este año, que, como los precedentes, recibo vuestros homenajes y vuestros votos, que son el eco de los homenajes y de los votos de todos aquellos á quienes representais y de los diversos países de donde venís.

«Os diré con el Apóstol San Pablo: «Vosotros sois mi corona y mi alegría: *Vos corona mea et gaudium meum.*» Me rodeais con vuestros respetos, con vuestras oraciones, con vuestros votos: yo solo puedo testificaros mi gratitud, y os digo que todos los días ruego á Dios por los que ruegan por mí: ruego á Dios por los que me ayudan y me asisten de cualquier modo que sea.

«Vosotros sois de todas las lenguas y de todos los países. Ahora bien; os diré que frecuentemente doy en mi imaginacion la vuelta al mundo, y sobre todo alrededor de Europa; visito cada país, y ruego á sus diversos protectores por estos diversos países y por mí.

«Comienzo por Portugal, en medio de los mares, y ruego á Santa Isabel de Portugal por este país y por el bien de este pueblo. En España á Santa Teresa, San Francisco Javier y San Ignacio. En Francia rezo á San Dionisio, Santa Genoveva, San Luis y San Félix de Valois por este país de Francia. Atravieso Bélgica y Holanda y ruego á los Santos de estos dos países. De aquí paso á Alemania y ruego á Santa Isabel de Hungría y á San Esteban por la Alemania entera, para que sea feliz en paz y viva unida en su fé. En Irlanda, en Inglaterra, á Santo Tomás de Cantorbery, San Wilbrod y San Patricio. En Polonia y Rusia á San Casimiro y San Josefato. Desde aquí vuelvo hácia el Mediodía. En Africa á San Agustin; despues, hácia Oriente, á San Gregorio y San Juan Crisóstomo. Paso á América, y allí á Santa Rosa de Lima; y ruego á todos estos Santos y les digo que mi voluntad es que pidan por todos estos pueblos, alejando de ellos los peligros y conservándoles en la unidad de la fé. Cuando entro despues en mi interior, me pregunto qué es lo que he visto en todos estos pueblos. En todo el mundo he visto lo mismo: *Conturbatæ sunt gentes, inclinata sunt regna;* la agitacion de los pueblos, el aba-

timiento de los reinos. No poseo todas las delicadezas de la lengua francesa, y no quisiera decir una cosa mas fuerte de lo que debe ser. No puedo traducir las palabras del Profeta: la agitación de los pueblos, el abatimiento de los reinos. Y ¿por qué este desorden, este abatimiento general? Proviene del orgullo y del olvido de la autoridad.

«Por todas partes hay orgullo, soberbia, independencencia.... Se ha querido sacudir el yugo de la primera autoridad que es la de la Iglesia, base de toda sociedad, aun de la humana. Por ella y por sus pastores se ha dicho: «*Docete omnes gentes.*» Fuera de esta autoridad solo hay duda y confusion, incertidumbre en la doctrina. San Agustin, este gran talento, decia en los estudios de la Santa Escritura: «Nada serian las escrituras para mí, si no me impulsase la autoridad de la Iglesia: *Non crederem sacram Scripturam nisi auctoritas Ecclesie moveret.* Esta rebelion contra la autoridad es el pecado que se cometió en el Paraiso. era la palabra de Satán en la tentacion á nuestros primeros padres; «Sereis como dioses: *Eritis sicut Dei.*» El mismo demonio del orgullo y de la independencencia es el que recorre el mundo y predica la misma doctrina, rebelion contra toda autoridad; y sin duda esto continuará así hasta el fin del mundo.

«Ahora bien, yo á mi vez os ruego una cosa, y es que os opongais en todas partes á esta mala doctrina del orgullo, seais siempre dóciles á esta autoridad de la Iglesia, enseñeis á vuestros hijos y vuestras familias la sumision á la autoridad de la Iglesia. Permaneced siempre conmigo y á mi derecha para conservar, enseñar y defender esta autoridad de la Iglesia.

«Y á mí, porque es necesario circunscribirse, y este asunto conduciría á grandes desarrollos, y á mí ¿qué me queda que hacer? Levantar mis manos al cielo y llamar sus bendiciones sobre vosotros. «*O pastor æterne, non deseras.*» ¡Oh Pastor eterno, Jesucristo, verdadero y universal Pastor, no abandoneis vuestro rebaño! Bendecid á estos hombres aquí presentes, á sus familias y á sus pátrias. Que esta bendicion permanezca sobre vosotros todos los dias de vuestra vida y por toda la eternidad.

«*Benedictio Dei omnipotentis Patris, etc.*»

CATECISMO

PARA USO DEL PUEBLO

ACERCA

DEL PROTESTANTISMO

COMPUESTO POR EL

CARDENAL GARCÍA CUESTA

Arzobispo de Santiago.

Este catecismo de tanto interés y de tanta utilidad en las actuales circunstancias ha sido reimpresso en todas las Diócesis de España, y apenas queda terminada una impresion, cuando al punto es agotada. Numerosa es tambien la que se ha hecho en esta imprenta (por disposicion de S. E. I.) y antes de que se publicase este anuncio se han despachado muchisimos ejemplares.

Para que nuestros suscritores conozcan las importantes materias tratadas en esta obrita por el sábio Cardenal de Santiago, ponemos á continuacion el indice.

Leccion 1.^a: Origen del Protestantismo.—Leccion 2.^a: Carácter moral de los primeros protestantes.—Leccion 3.^a:—De la naturaleza del protestantismo.—Leccion 4.^a: De los modernos propagadores del protestantismo.—Leccion 5.^a: De los que abrazan hoy el protestantismo.—Leccion 6.^a: Del delito que cometen los que se hacen protestantes.—Leccion 7.^a: De la agitacion de conciencia que necesariamente experimentan los que de católicos se hacen protestantes.—Leccion 8.^a: De la cierta condenacion de los católicos que apostatan.—Leccion 9.^a: De la Iglesia católica y de su infalibilidad.—Leccion 10.^a: De la Santidad de la Iglesia.—Leccion 11.^a: De la firmeza é inmutabilidad de la Iglesia católica.—Leccion 12.^a: Del Papa, de los Obispos y sacerdotes.—Leccion 13.^a: De los principales puntos de doctrina Católica que los protestantes combaten. 1.^o La Confesion. 2.^o De la Misa. 3.^o De las Indulgencias y del Purgatorio. 4.^o Del culto de los Santos y de su invocacion 5.^o Del culto de las Imágenes.—Leccion 14.^a: De la pluralidad de cultos.—Leccion 15.^a: Del llamado matrimonio civil.—Leccion 16.^a: continuacion de la anterior.

Véndese en esta imprenta á 2 rs. cada ejemplar.—Docena, 22 rs.—25 ejemplares, 44 rs.—50 id., 86.—100 id., 170 rs.

LEON.—Imprenta y litografía de Manuel Gonzalez Redondo.